



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CIUDAD REAL

A/A.: Colegiados
Circular 224/14

Estimados colegiados:

La semana pasada (*el día 16/12/14*) se os trasladó que, como es habitual al inicio de un nuevo año, estamos a punto de que desde la oficina de Designación de Peritos de los Juzgados de nuestro ámbito territorial se nos pida el listado de colegiados dispuestos a actuar – porque así nos lo habréis hecho saber, con antelación - como Peritos en la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil¹.

Algunos ya nos habéis devuelto cumplimentado el formulario que de nuevo se acompaña, a través del que nos facilitáis vuestra disposición a actuar bajo tal figura. Os recordamos a aquellos que tenéis pendiente hacéndonos llegar, que **EL PLAZO FINALIZA A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2015 (jueves)**. (*Enviadlo, por favor, por correo electrónico*).

Esperando que esta información sea de vuestro interés, recibid un cordial saludo.

Colegio de Graduados Sociales de Ciudad Real

¹ **Artículo 341. Procedimiento para la designación judicial de perito.**

1. En el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario Judicial, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo.

2. Cuando haya de designarse perito a persona sin título oficial, práctica o entendida en la materia, previa citación de las partes, se realizará la designación por el procedimiento establecido en el apartado anterior, usándose para ello una lista de personas que cada año se solicitará de sindicatos, asociaciones y entidades apropiadas, y que deberá estar integrada por al menos cinco de aquellas personas. Si, por razón de la singularidad de la materia de dictamen, únicamente se dispusiera del nombre de una persona entendida o práctica, se recabará de las partes su consentimiento y sólo si todas lo otorgan se designará perito a esa persona.

Apdo. Correos 506 · 13080 · CIUDAD REAL
Dependencia en Juzgados: Planta 1ª - Zona A. C/ Eras del Cerrillo, 3 · 13004 · CIUDAD REAL
Tfno. /Fax: 926200820
Correos Electrónicos: ciudadreal@graduadosocial.com / colegio@graduadosocialciudadreal.com
www graduadosocialciudadreal.com